

Documento: 2021/05007/07581

Referencia: 3

Página: 1

**Área Planificación y Desarrollo Aduanero**  
División Técnica Aduanera  
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

**DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 32/2021**

<b>1. Fecha</b>	25 de junio de 2021
<b>2. Referencia</b>	GEX 2021/05007/07581
<b>3. Solicitante</b>	Despachante de Aduana: Nelson Roberto Gares
<b>4. Tipo de Consulta</b>	Título XII CAROU
<b>5. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA</b>	
<b>5.1 Denominación Comercial</b>	Bebedero para aves.
<b>5.2 Descripción</b>	Se trata de bebedero para aves de resina de polipropileno. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
<b>5.3 Ítem nacional sugerido por el interesado</b>	3926.90.90.99
<b>6. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA</b>	
<b>6.1 Consideraciones</b>	<p>De acuerdo a la información y muestra proporcionada por el interesado, se trata de un artículo de plástico, de resina de polipropileno, que se utiliza para colgar, y en el cual se coloca agua con azúcar para que las aves puedan beber.</p> <p>Este Departamento constata que el código y modelo de la mercadería objeto de consulta es "823 Beija Flor Gold" tal como se expresa en la factura comercial presentada y no "823 Beija Flord Gold" como manifiesta el interesado en el campo 4.8 del Formulario para la tramitación de Consultas de clasificación arancelaria del Título XII CAROU (Ley 19.276, Dto. 145/015 y RG 44/2015).</p> <p>Debido a que esta mercadería no se encuentra clasificada específicamente en ningún capítulo de la Nomenclatura es que consideramos que debería clasificar por su material constitutivo por lo que tomamos en cuenta la Sección VII "PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS" y dentro de ella el Capítulo 39 "Plástico y sus manufacturas", partida 39.26 "Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14."</p> <p>Por no estar comprendida esta mercadería entre los productos que clasifican entre las subpartidas 3926.10 a 3926.40 es que debería tomarse en cuenta la subpartida a un guion 3926.90 "– Las demás".</p> <p>Visto que esta manufactura de plástico no estaría contemplada entre los ítems regionales 3829.90.10 a 3926.90.69 ha de considerarse el ítem 3926.90.90 "Las demás".</p>

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09  
-SANTIAGO MOURA - US20217

Documento: 2021/05007/07581

Referencia: 3

Página: 2

	<p>Por no tratarse de “Hormas para calzado” ni de manufacturas “De los tipos utilizados en los vehículos automotores” es que debemos considerar la subpartida nacional 3926.90.90.9 “Las demás” y dentro de ella 3926.90.90.99.</p> <p>En conclusión, la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem nacional 3926.90.90.99 “Las demás”, en aplicación de la RGI 1(texto de la partida 39.26), RGI 6 (texto de la subpartida 3926.90), Regla General Complementaria Regional (Texto del ítem regional 3926.90.90) y Regla General Complementaria Nacional (Texto del ítem nacional 3926.90.90.99).</p>
--	--

<b>6.2 Ítem nacional resultante</b>	<b>3926.90.90.99</b>
<b>6.3 Fundamento legal de la clasificación</b>	<b>RGI 1 y RGI 6.</b>
<p><b>6.4 Dictamen:</b> el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente <b>“Bebedero para aves 823 Beija Flor Gold”</b> en el ítem nacional <b>3926.90.90.99</b> de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.</p>	

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
 -LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09  
 -SANTIAGO MOURA - US20217

Documento: 2021/05007/07581  
Referencia: 3

Página: 3

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA**



---

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09  
-SANTIAGO MOURA - US20217